

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **04 DE OCTUBRE DE 2010**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 23-07-10
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 29-07-10
- SESIÓN ORDINARIA 06-09-10
- HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**
- 02.- DAR CUENTA DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.
- FORMACIÓN Y DESARROLLO**
- 03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS: DINAMIZACIÓN COMERCIO LOCAL
- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y**
- 04.- MODIFICACIÓN CALENDARIO DESEMBOLSO CAPITAL EMPRESA GORONA DEL VIENTO S.A. Y MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5º
- PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD**
- 05.- TRANSFERENCIA A MERCAHIERRO SAU: COMPENSACIÓN PÉRDIDAS 2008
- 06.- MOCIONES DE URGENCIA
- 07.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 2211 HASTA LA 2401).
- 08.- RUEGOS
- 09.- PREGUNTAS

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**, EL DÍA **04 DE OCTUBRE DE 2010**.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 04 de octubre de 2010

Comienzo: 16:58

Terminación: 17:20

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández

Consejeros:

Asistentes:

Don José Javier Morales Febles; Consejero
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera
Don Aniceto Javier Armas González; Consejero
Doña M^a Asunción Amaro Perdomo; Consejera
Don José Miguel León Quintero; Consejero
Doña Claribel González Ortega; Consejera
D^a. Margarita González Cabrera; Consejera
Don José Matias Ayala Padrón; Consejero
Doña M^a. Antonia Arteaga Espinel; Consejera
Don Faustino Padrón Padrón; Consejero
Doña M^a. Carmen Morales Hernández; Consejera
Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESION/ES ANTERIOR/ES
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 23-07-10
- SESIÓN EXTRAORDINARIA 29-07-10
- SESIÓN ORDINARIA 06-09-10

Toma la palabra el Sr. Presidente preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los Borradores de las Actas de las Sesiones que se relacionan a continuación:

- Sesión Extraordinaria 23-07-10
- Sesión Extraordinaria 29-07-10
- Sesión Ordinaria 06-09-10

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las Actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- DAR CUENTA DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006 DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, REMITIDO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2006 del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el ejercicio de la función fiscalizadora que le impone el artículo 11, apartado b) de la Ley territorial 4/1989, de 2 de mayo, y en virtud del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en base a las cuentas anuales integrantes de la Cuenta General del EJERCICIO ECONÓMICO DE 2006, esta Audiencia de Cuentas emite el presente informe definitivo, cuyo ANEXO ha sido sometido a alegaciones por un plazo de treinta días.

La Corporación ha presentado la información que compone la Cuenta General por vía telemática y ajustada a los requisitos de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

En la fiscalización llevada a cabo sobre la misma se ha observado lo siguiente:

A) Relación de entes dependientes de la Entidad

Dependientes de la Entidad existen los Organismos Autónomos siguientes:

- Consejo Insular de Aguas.*

- Servicios Sociales de El Hierro.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Entidad son:

- Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.

Las Sociedades mercantiles de capital mayoritario de la Entidad son:

- Gorona del Viento El Hierro S.A.

C) En relación con la documentación complementaria

1.- No se acompaña a la Cuenta General la Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos que contempla el artículo 211 del TRLHL.

E) En relación con el Balance de Situación

1.- El Balance de Situación presenta partidas con signo contrario a su naturaleza.

H) En relación con la Memoria

1.- El total pendiente a 31 de diciembre del “Estado de la deuda. Capitales. Deudas en moneda nacional” de la Memoria no coincide con la suma de los epígrafes correspondientes del Pasivo del Balance de Situación, salvo las cuentas “Intereses a largo plazo de deudas con entidades de crédito” e “Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito” del Balance de Comprobación.

2.- La suma de los Remanentes de créditos comprometidos, incorporables y no incorporables, y los Remanentes de créditos no comprometidos, incorporables y no incorporables, de los “Remanentes de crédito” de la Memoria no coincide con el total de los remanentes de créditos de la “Liquidación del Presupuesto de Gastos”.

I) En relación con el Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro

1.- El importe de las Obligaciones reconocidas netas del capítulo IV de la Liquidación del Presupuesto de Gastos no coincide con la suma del Debe de las cuentas de “Transferencias corrientes” y “Subvenciones corrientes” del Balance de Comprobación.

ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

La principal fuente de financiación de la Corporación en el ejercicio fue el capítulo 7 (transferencias de capital), que alcanzó el 39,6% de los derechos reconocidos, seguido en importancia del capítulo 2 (impuestos indirectos) con el 30,4%.

El principal componente del gasto fue el capítulo 4 (transferencias corrientes), que representó el 23,5% de las obligaciones reconocidas. Le sigue el capítulo 1 (gastos de personal), que supuso el 20,7% del total del gasto.

Las modificaciones netas de crédito para gastos supusieron el 39,4% de los créditos iniciales del Presupuesto, correspondiendo el mayor volumen de las mismas al capítulo 6.

Los grados de ejecución de ingresos y gastos fueron reducidos, en tanto que los niveles de cumplimiento de los cobros y pagos se situaron en, en niveles reducidos y altos, el 67,6% y 93,4%, respectivamente, habiendo alcanzado la eficacia en la gestión recaudatoria un 98,9 %.

Los importes pendientes de cobro en ejercicios cerrados eran intermedios.

La carga financiera global alcanzó el 15,1% de los derechos reconocidos netos.

El Resultado Presupuestario ajustado fue positivo, debido a que los ingresos generados en el ejercicio fueron suficientes para atender a los gastos, en tanto que el Remanente de Tesorería para gastos generales fue positivo”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, se da por enterada.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS: DINAMIZACIÓN COMERCIO LOCAL

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Formación y Desarrollo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Formación y Desarrollo, con fecha 21 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el texto del Convenio, remitido por la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias, con fecha 13 de septiembre de 2010 (R.E n.º 9155, 17-09-2010) en orden a su formalización, por el que se instrumentalizan las políticas de fomentos dirigidas a la dinamización del Comercio Local, recogidas en el programa de potenciación de las zonas comerciales abiertas en Canarias.

Siendo el objeto del presente convenio regular el marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de El Hierro por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias, específicamente las contempladas en el Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013, en los términos aprobados por el Gobierno de Canarias el 22 de julio de 2010.

El objetivo específico del referido Programa es la potenciación y consolidación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias con una serie de actuaciones fundamentalmente en suelo público que dinamicen la actividad comercial, principalmente canalizando y priorizando las inversiones públicas dirigidas a proyectos de diseño urbano comercial utilizando herramientas específicas, que contribuyan de forma significativa a la mejora de los equipamientos y el medio ambiente urbano de aquéllas zonas ubicadas en núcleos urbanos consolidadas, bien sean centros históricos, turísticos o de reciente implantación de nuestra región, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra.

Por Zona Comercial Abierta se debe entender, a los efectos del presente programa, un área urbana a cielo abierto claramente delimitada con determinadas características de oferta, demanda, gestión y entorno, dónde exista una concentración relevante y mayoritaria de la actividad comercial, además de restauración, ocio y otras actividades complementarias, que permita desarrollar las acciones previstas en el presente programa.

Las dotaciones que financia el Gobierno de Canarias se contemplan en el proyecto de inversión 10.7000.58 denominado PROGRAMA ZONAS COMERCIALES ABIERTAS (FEDER-CCAA), aplicación presupuestaria 15 05 622D 760.00, cuyos importes para dar cobertura al presente convenio con el Cabildo Insular de El Hierro, son los siguientes:

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
CABILDO DE EL HIERRO	165.125,75	165.125,75	165.125,75	165.125,75	660.503,00

Así mismo, se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, de composición paritaria, integrada al menos por el Director General de Comercio de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y el Consejero responsable del área comercial del Cabildo Insular de El Hierro, para el seguimiento y control de los objetivos del convenio.

De conformidad con los antecedentes expuestos por medio del presente se

PROPONE

1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa de potenciación de las zonas comerciales abiertas en Canarias.

2.- Nombrar a don Javier Armas González, Consejero de Formación y Desarrollo, como representante del Cabildo Insular de El Hierro en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Visto el borrador del convenio, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZAN LAS POLÍTICAS DE FOMENTO DIRIGIDAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE POTENCIACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE CANARIAS.

En....., a XX de XXXXX de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. JORGE MARÍN RODRÍGUEZ DÍAZ**, Consejero de Empleo, Industria y Comercio, según nombramiento efectuado por Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente (BOC nº 141, de 14/07/2007), actuando en nombre y representación del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra, el, Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para el presente acto por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha de de 2010.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1.- Que los artículos 44 y 45 de la Ley 4/1994, de 25 de abril, de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, y de desarrollar, asimismo, una política de reforma de las estructuras comerciales encaminada a la modernización y racionalización del sector que tenga, entre sus líneas de actuación, la recuperación, mantenimiento y promoción de los tradicionales centros comerciales.

2.- Que la Consejería de Empleo, Industria y Comercio es competente, en virtud del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del que resulta la asunción de competencias en materia de promoción e investigación comercial, el apoyo al comercio asociado y cooperativo, a la orientación y formación comercial, y a la creación de infraestructura comercial, la ejecución de la política de reforma de estructuras comerciales que desarrolle el Gobierno de Canarias; y la participación en actividades dirigidas a la creación, promoción y establecimiento de empresas comerciales en Canarias, a cuyo efecto desarrollará la política de promoción comercial en ferias y mercados y la gestión del sistema de incentivos regionales comerciales por el citado Departamento.

3.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales la competencia para “la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como la competencia “en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores” (art. 25.2.g), determinando su obligatoriedad en los municipios con población superior a 5.000 habitantes (art. 26.1 b).

4.- Que los artículos 36 y 41 de la citada Ley 7/1985 establecen como competencias propias de los Cabildos las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” (art. 36.1 b).

5.- Que asimismo, la Ley 7/1985 establece la necesidad de coordinación de competencias, al establecer en su artículo 10.2 que “procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y especialmente con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o Servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente las de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas”, y en el art. 57 insta a la cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y el resto de las Administraciones, estableciéndose así las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración entre Administraciones.

6.- Después de la experiencia del Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2002-2009, que acaba de terminar y de los buenos resultados obtenidos, se hace necesario dar continuidad a los objetivos del mismo, clarificando y perfeccionando en lo posible su papel y gestión, siempre sujetos a las limitaciones presupuestarias existentes para el periodo 2010-2013.

Los principales resultados del Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias del periodo 2002-2009 son los siguientes:

- **Se invirtieron más de 45 millones de Euros en 45 municipios canarios, apoyando el desarrollo de 52 Zonas Comerciales Abiertas, actuando con proyectos de ejecución de obra en 49 Zonas (3 con proyectos de ejecución en curso) y con 3 planes directores aprobados.**
- **Se han beneficiado directamente de las obras del programa (ubicados dentro del ámbito de actuación) en torno al 10 % del comercio minorista de Canarias e indirectamente en el área de influencia hasta llegar a un 15%. Al mismo tiempo habría que incluir como beneficiarios un 10 % de los establecimientos de restauración.**

- **Se constata por la mayoría de los comerciantes de las zonas de actuación (más del 60%) un incremento generalizado en el número de transeúntes (del 5 al 10%) . En menor proporción los mismos comerciantes, 1 de cada 3, declara que han aumentado sus ventas al menos en un 5 %. Lo que si parece contrastado es que el programa ha contribuido, al menos, al mantenimiento de las ventas.**
- **Se ha favorecido directa o indirectamente a toda la población de las siete islas canarias, tanto a la población de derecho, como a la población flotante, unos 2,4 millones de consumidores.**
- **Ha contribuido a la creación de empleo en el sector comercial después de la terminación de las actuaciones y sobretodo, en la actual coyuntura de crisis económica, al mantenimiento del mismo, aunque este aspecto es muy difícil de cuantificar.**

Dentro de los resultados obtenidos en el periodo anterior, es necesario destacar la concesión del Premio Nacional con carácter honorífico al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a las actuaciones de renovación urbana comercial, según resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se adjudican los Premios Nacionales relacionados con el Comercio Interior (B.O.E. nº 11, 13.1.2009).

7.- Sobre la base de todo lo anterior se plantea el Programa para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias para el periodo 2010-2013, a iniciativa del Gobierno de Canarias, como Programa de actuación plurianual, dando continuidad a las actuaciones que se llevaban a cabo a través del Programa Sectorial para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2002-2009.

Este programa se encuadra dentro del Plan de Calidad del Comercio previsto en la disposición final tercera de la Ley 12/2009, de 16 de diciembre, reguladora de la Licencia Comercial. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 248, el lunes 21 de diciembre de 2009.

El programa se ha tramitado conforme a lo previsto en el Decreto 27/2008 de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la elaboración y estructura de los programas de actuación plurianual de los entes con presupuesto limitativo.

8.- Con fecha 22 de julio de 2010 el Gobierno de Canarias aprueba el Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013, que es el objeto fundamental del presente convenio de colaboración.

Con ello se pretende tener un documento estratégico que sirva de marco para definir las prioridades en materia de Zonas Comerciales Abiertas, para una adecuada programación presupuestaria anual y para la efectiva articulación de las políticas públicas en esta materia.

Por las razones expuestas las partes manifiestan su deseo de formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es regular el marco de colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de El Hierro por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, mediante la potenciación de las zonas comerciales abiertas de Canarias, específicamente las contempladas en el Programa de Actuación Plurianual para la Potenciación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias 2010-2013, en los términos aprobados por el Gobierno de Canarias el 22 de julio de 2010.

El objetivo específico del referido Programa es la potenciación y consolidación de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias con una serie de actuaciones fundamentalmente en suelo público que dinamicen la actividad comercial, principalmente canalizando y priorizando las inversiones públicas dirigidas a proyectos de diseño urbano comercial utilizando herramientas específicas, que contribuyan de forma significativa a la mejora de los equipamientos y el medio ambiente urbano de aquellas zonas ubicadas en núcleos urbanos consolidadas, bien sean centros históricos, turísticos o de reciente implantación de nuestra región, a fin de recuperar, mantener y promocionar los centros tradicionales de compra.

Por Zona Comercial Abierta se debe entender, a los efectos del presente programa, un área urbana a cielo abierto claramente delimitada con determinadas características de oferta, demanda, gestión y entorno, dónde exista una concentración relevante y mayoritaria de la actividad comercial, además de restauración, ocio y otras actividades complementarias, que permita desarrollar las acciones previstas en el presente programa.

SEGUNDA.- Las actuaciones concretas a potenciar en Zonas Comerciales Abiertas son:

1.- La redacción de planes directores insulares, comarcales, municipales o zonales y la redacción de los proyectos de ejecución derivados de los mismos: Sólo se financiarán los proyectos imprescindibles que se pretenden acometer para la ejecución de las actuaciones descritas en los planes directores ya aprobados.

2.- La ejecución material de los Proyectos que contribuyan al desarrollo de la Zona Comercial Abierta: Se trata de llevar a cabo los proyectos de ejecución derivados de un plan director previamente aprobado por la comisión de seguimiento del programa, para dotar a las Zonas comerciales abiertas que carecen de infraestructuras mínimas o, aún disponiendo de ellas, éstas resultan deficitarias. Específicamente se trata de peatonalización de calles, mejora de los accesos peatonales y rodados, con sus correspondientes tratamientos superficiales, ajardinamiento y el equipamiento de mobiliario urbano justificado como necesario.

Los proyectos deberán tener un alto nivel de consenso entre los distintos agentes implicados, al menos entre el Gobierno de Canarias, el Cabildo insular, el Ayuntamiento correspondiente y las Organizaciones de comerciantes y/o empresariales más representativas de la zona, logrando una implicación de todas las partes.

Estas actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente sobre condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

TERCERA.- El marco financiero del Programa para el Gobierno de Canarias se han distribuido entre los Cabildos Insulares como cobertura a las acciones a ejecutar en su isla, siendo los criterios de distribución: La población de hecho y el número de establecimientos comerciales y el esfuerzo inversor de cada Cabildo Insular, estableciendo un importe mínimo por Cabildo, conforme al programa de actuación plurianual.

El Cabildo Insular de El Hierro deberá aprobar durante este tiempo al menos una convocatoria pública de subvenciones para fomentar la realización, por Ayuntamientos, Mancomunidades y/o Entidades de gestión de las ZCA, de inversiones en Zonas Comerciales Abiertas en las actuaciones ya reseñadas, a desarrollar a lo largo del programa. Opcionalmente el Cabildo Insular podrá optar por asumir directamente el desarrollo de los proyectos o inversiones en zonas comerciales abiertas en el marco del Programa en base a una convocatoria pública para la selección proyectos o a sus propios planes directores insulares.

Transitoriamente, se podrán aprobar actuaciones seleccionadas en el periodo anterior, siempre que estén contempladas en un plan director previamente aprobado y sujetas a las condiciones especificadas para el desarrollo de proyectos de ejecución del actual programa.

En todo caso el Cabildo Insular o el Gobierno de Canarias en su caso, podrá asumir directamente determinados, estudios, planes directores o proyectos en base a las prioridades previamente establecidas, siempre que puedan ser consideradas de interés en el marco del programa por la comisión de seguimiento.

Asimismo se favorecerán proyectos plurianuales para lo cual deberán adquirirse compromisos plurianuales siempre mediante la redacción de los correspondientes Planes Directores y los correspondientes proyectos de ejecución, a fin de acompañar la financiación pública al ritmo de ejecución de la inversión, quedando subordinados éstos a las dotaciones existentes en los Presupuestos de las Administraciones firmantes del crédito y a la normativa presupuestaria en vigor. Para ello la referida cofinanciación se instrumentará a través del correspondiente convenio.

CUARTA.- *Los costes que pueda generar el desarrollo de las actuaciones descritas en el apartado anterior serán financiados al 100 %, por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio a través de transferencias, conforme a los importes que figuran en a continuación, quedando condicionada la financiación a la disponibilidad, en los correspondientes presupuestos de gastos, de créditos adecuados y suficientes.*

Las dotaciones que financia el Gobierno de Canarias se contemplan en el proyecto de inversión 10.7000.58 denominado PROGRAMA ZONAS COMERCIALES ABIERTAS (FEDER-CCAA), aplicación presupuestaria 15 05 622D 760.00, cuyos importes para dar cobertura al presente convenio con el Cabildo Insular de El Hierro, son los siguientes:

	2010	2011	2012	2013	TOTAL
CABILDO DE EL HIERRO	165.125,75	165.125,75	165.125,75	165.125,75	660.503,00

A la firma del Convenio se procederá al anticipo de la primera anualidad por parte del Gobierno de Canarias al Cabildo Insular, siempre que se haya procedido a la justificación del anticipo pendiente de la anualidad 2009, del programa sectorial anterior. Como regla general se procederá al anticipo de la correspondiente anualidad, siempre que se haya justificado el anterior.

El Cabildo Insular podrá optar entre el anticipo a la firma del convenio o una vez adjudicadas las actuaciones a realizar y con respecto a la cuantía finalmente comprometida.

Dado que los fondos del Gobierno de Canarias cuentan con una tasa de cofinanciación del 75% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, a través del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial, tema prioritario 08 “Otras inversiones en empresas”, el periodo de elegibilidad finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Las dotaciones económicas del programa son anuales, por lo que el plazo máximo para solicitar el anticipo de cada anualidad terminará el 31 de diciembre de cada año de vigencia del programa. Así mismo el plazo para la justificación de una anualidad anticipada será el 31 de diciembre de año posterior. Sólo se podrán conceder como máximo dos prórrogas, siempre dentro del periodo de elegibilidad, 31 de diciembre de 2015. En todo caso se procederá al reintegro de las cantidades anticipadas y no justificadas, y de los correspondientes intereses conforme a la legislación vigente, cuando terminado el plazo concedido no se hayan justificado las mismas.

En este apartado es de aplicación la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los diferentes ejercicios que contempla la dotación económica para los proyectos de inversión a que se alude en marco financiero, y dado que los fondos del Gobierno de Canarias cuentan con una tasa de cofinanciación del 75% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, a través del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013, eje 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial, tema prioritario 08 “Otras inversiones en empresas”, son de aplicación el Reglamento 1.828/2006, de 8 de diciembre, de gestión de la comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al F.S.E. y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) nº 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227, 19.11.2009)

QUINTA.- Los Planes Directores y Proyectos de ejecución en Zonas Comerciales Abiertas que presenten los Ayuntamientos, Mancomunidades y/o las Entidades de Gestión de las ZCA creadas al efecto, al amparo de las convocatorias que puedan ser aprobadas por el Cabildo Insular, o los Planes Directores y Proyectos de Ejecución que presente el Cabildo Insular para ser desarrollados directamente por ellos, serán valorados según los criterios objetivos y en el orden de prioridad que figura en el programa de actuación plurianual.

SEXTA.- Para la ejecución del programa se cuenta con los medios personales y materiales de la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias.

Todo el programa se ha elaborado entre el Gobierno de Canarias y los Cabildos Insulares teniendo en cuenta su participación, dado que serán estos los principales responsables de llevar a cabo, en su ámbito territorial, el desarrollo de las acciones previstas en el programa aunque de forma consensuada y coordinada con el Gobierno de Canarias.

En este programa como en el anterior, tiene especial relevancia la implicación de los Cabildos Insulares que mediante convenio se comprometen a aportar no sólo el marco financiero previsto sino también los medios personales y materiales que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el ámbito de su isla. De hecho el programa y las actuaciones que contempla el mismo se han acordado con los Cabildos Insulares para instrumentar el mismo de forma planificada y consensuada, con el fin de concentrar los escasos recursos disponibles y maximizar el impacto de las actuaciones a desarrollar en el marco del programa.

También se cuenta con la colaboración de los Ayuntamientos, implicándose también política y técnicamente en el necesario consenso para llevar a cabo las actuaciones previstas y en la mayoría de los casos con la necesaria implicación financiera. Esta prevista también la implicación de las organizaciones o asociaciones empresariales zonales y/o municipales para participar activamente en el necesario consenso en las obras a llevar a cabo y los tiempos y la forma de ejecutarla, para que no perjudique la actividad económica, en nombre de la cual se lleva a cabo la obra.

La ejecución de parte de los trabajos deberá contratarse con empresas especializadas, como la asistencia técnica y facultativa para la evaluación de los proyectos o los sistemas informáticos que den soporte al sistema de información del programa de Zonas Comerciales Abiertas de Canarias y los estudios necesarios para la evaluación y seguimiento de los resultados del mismo.

SÉPTIMA.- El Gobierno de Canarias, proporcionará los servicios técnicos especializados necesarios, para lograr los objetivos del programa, teniendo en cuenta para ello además aspectos como el lograr una imagen comercial y estética coherente del conjunto de la zona comercial, frente a la imagen pormenorizada de los comercios individuales, y para definir unos signos identificativos del área, sin que ello suponga una excesiva homogeneidad.

Se deberá contar con los perceptivos informes técnicos y aprobación expresa de los distintos planes directores, los proyectos de ejecución y sus modificados por los servicios técnicos de los Ayuntamientos, el Cabildo Insular y del Gobierno, con carácter previo a las comisiones de seguimiento, manteniéndose los criterios expuestos a lo largo de todo el convenio a no ser que conjuntamente con las distintas Administraciones implicadas se decida su modificación.

OCTAVA.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación, de composición paritaria, integrada al menos por el Director General de Comercio de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y el Consejero responsable del área comercial del Cabildo Insular de El Hierro, para el seguimiento y control de los objetivos del convenio.

Dicha Comisión tendrá asignada, asimismo, las funciones de valoración y baremación de los proyectos presentados por los Ayuntamientos, Mancomunidad, o Entidades de Gestión de las Zonas; y en su caso, los proyectos de actuación que presenten los Cabildos Insulares para ser desarrollados directamente por ellos, así como la interpretación, supervisión, coordinación y adaptación a las prioridades derivadas de la ejecución del Convenio. Una vez constituida, dentro del mes siguiente a la firma del Programa, la propia Comisión determinará la periodicidad de sus reuniones, que deberá ser como mínimo de dos veces al año.

Será preceptivo el informe de la comisión de seguimiento en los siguientes casos:

1. En las convocatorias de subvenciones:
 - Sobre las convocatorias o bases reguladoras de modo previo a su aprobación.
 - Sobre la concesión de las subvenciones, de modo previo a su resolución.
2. En los proyectos o inversiones realizados directamente por el Cabildo Insular:
 - Sobre los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, de modo previo a su aprobación.

En todo caso la comisión deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1.- Los planes directores Insulares y los Zonales.
- 2.- Los proyectos de ejecución presentados.
- 3.- Los modificados de proyectos ejecución que se propongan.

El Gobierno de Canarias proporcionará el asesoramiento técnico a la Comisión a efectos de la evaluación de los proyectos.

A efectos de un correcto seguimiento y de una adecuada evaluación de los resultados se deberán definir los indicadores y magnitudes a valorar por la comisión y que al menos los contemplados en el programa de actuación plurianual, junto a sus previsiones.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

El Cabildo Insular de El Hierro como beneficiarios de los fondos del presente programa deberá acreditar para la justificación de las inversiones lo siguiente:

1.- Certificación, emitida por el titular del órgano que ha percibido los fondos donde se acredite:

a) Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad financiada.

b) Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en el convenio de colaboración y en el programa de referencia, y en su caso, en las bases de la convocatoria y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

c) El coste real de la actividad de acuerdo con el presente programa y en el correspondiente convenio de colaboración, y en su caso, con las bases de la convocatoria y la resolución de concesión, así como con su destino.

d) La determinación de los medios de financiación empleados para el desarrollo de la actividad.

e) Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones, en el caso de que sea el Cabildo el que licite la obra.

En el supuesto de que sean los ayuntamientos los beneficiarios finales y por tanto los que realicen las obras se deberá acompañar la referida documentación de éstos en los mismos términos.

2. Asimismo, deberán presentar **informe emitido por la Intervención** u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización, cuando sea posible.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

3. Además de lo previsto en el apartado anterior, se acompañará a la justificación la siguiente documentación o información:

a) Copia del expediente administrativo o documentación de los trámites seguidos para la ejecución de la operación cofinanciada indicando expresamente dónde se encuentra localizado el original.

b) Información relativa a los contratos celebrados para la ejecución de la operación y cuyos gastos son certificados conforme al modelo establecido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto y que ha de contener como mínimo los datos que a continuación se enumeran:

- 1) Número de contrato.
- 2) Normativa aplicable.
- 3) Tipo de contrato.
- 4) Objeto del contrato.
- 5) Procedimiento de contratación.
- 6) Forma de adjudicación.

- 7) Fecha de publicación en el Diario Oficial.
- 8) Presupuesto de licitación.
- 9) Importe adjudicado.
- 10) Adjudicatario.
- 11) Complementario.
- 12) Modificado.

c) Memoria descriptiva de la ejecución de la operación cofinanciada, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

d) Ejecución de indicadores previstos en el Programa Operativo en que la operación se encuentra cofinanciada, acordados en la comisión de seguimiento, en su caso.

e) Medidas de información y publicidad de los Fondos Estructurales adoptadas.

f) En los supuestos de que las cantidades transferidas a los terceros se utilicen para conceder ayudas y subvenciones es requisito indispensable la previa justificación de los gastos por parte del beneficiario que garantice la contabilización separada de los mismos. La información requerida ha de cumplir con los mismos requisitos previstos la legislación vigente cuando las ayudas son concedidas por el centro gestor.

4. Una vez remitida la certificación de gasto por el tercero ejecutor con toda la documentación anexa al centro gestor, será revisada por el mismo con el fin de comprobar:

a) Que los gastos correspondan a las actuaciones cofinanciadas para los cuales se concedió el crédito.

b) Que reúna los requisitos previstos en la propia norma reguladora de la subvención, o medio que instrumentalicen la aportación dineraria o las encomiendas y encargos efectuados, y en todo caso, con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

c) Que la certificación de gastos venga acompañada de los documentos a los que hace referencia este artículo.

5. Una vez realizada con satisfacción dicha comprobación, el centro gestor procederá a realizar la declaración de gastos conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Este convenio esta sometido a los controles previstos en la normativa comunitaria, específicamente la Dirección General de Comercio someterá a las actuaciones cofinanciadas, durante su ejecución y al finalizar las mismas, a verificaciones in situ que acrediten su correcta ejecución conforme a los proyectos aprobados, así como al cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas.

En este apartado es de aplicación el Reglamento 1.828/2006, de 8 de diciembre, de gestión de la comisión, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1.083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al F.S.E. y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) nº 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227, 19.11.2009)

DÉCIMA.- Las partes firmantes del presente Convenio se corresponsabilizan de la eficacia, regularidad de la gestión y adecuada ejecución de las operaciones cofinanciadas en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Cabildo Insular deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. En este sentido, en el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Comercio, y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debiendo aparecer en su caso, los anagramas de los mismos atendiendo a la normativa vigente.

Por otro lado, el artículo 69 del capítulo III “Información y Publicidad” del Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que “el Estado miembro y la Autoridad de Gestión del Programa Operativo darán a conocer las operaciones y los programas objeto de cofinanciación, y facilitarán información al respecto. Dicha información irá dirigida a los ciudadanos de la Unión Europea y a los beneficiarios con la finalidad de destacar el papel desempeñado por la Comunidad y garantizar la transparencia de la ayuda procedente de los Fondos.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su firma, y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, en el marco del programa y siempre que las posibilidades presupuestarias lo permitan.

Además del cumplimiento del plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, previa denuncia por cualquiera de ellas siempre que la misma sea comunicada por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en la que se pretende tenga eficacia.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio y el Cabildo Insular de El Hierro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe en todas sus páginas el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñados ut supra.”

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO,
por unanimidad, dictamina favorablemente:**

1.- Formalizar Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, por el que se instrumentalizan las políticas de fomento dirigidas a la dinamización del comercio local, recogidas en el programa de potenciación de las zonas comerciales abiertas en Canarias.

2.- Nombrar a don Javier Armas González, Consejero de Formación y Desarrollo, como representante del Cabildo Insular de El Hierro en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

3.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- MODIFICACIÓN CALENDARIO DESEMBOLSO CAPITAL EMPRESA GORONA DEL VIENTO S.A. Y MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5º

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. presidente, con fecha 22 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Elevar el capital social en la cantidad de 23.875.514 euros, mediante la emisión de 702.221 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, numeradas del 1.801 al 704.021, pasando entonces el capital social a ser de 23.936.714 euros, representado por 704.021 acciones nominativas de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de 34 euros.

SEGUNDO: Proceder a la suscripción de 421.331 acciones nominativas de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, con los números del 1.801 al 126.799, ambos inclusive, los números del 250.826 al 368.472, ambos inclusive y los números del 446.905 al 625.589, ambos inclusive, por un importe total de 14.325.254 euros.

TERCERO: Proceder al desembolso parcial del capital ampliado, que supera el 25% del capital suscrito, y en virtud de las previsiones que establece el punto 3º del Artículo 152 de la Ley de Sociedad Anónimas, en la forma siguiente:

- *Que el EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO desembolse, de las 421.331 acciones en este acto suscritas, la cantidad de 4.249.966 euros correspondientes a 124.999 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, que se aplicará a cubrir la suscripción de las acciones números 1.801 al 126.799, ambos inclusive, mediante aportación dineraria en virtud del Convenio de colaboración suscrito en fecha 12 de julio de 2007 con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, por ingreso efectuado una vez se notifique a esta Entidad el acuerdo adoptado por la Junta General de Gorona, en la cuenta corriente de la Sociedad número 2065 0061 94 1400033611, abierta en la Entidad Caja Canarias, en concepto de ampliación de Capital a Gorona.*

Antes del 31 de diciembre 2009:

- *El EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones en este acto suscritas, la cantidad de 3.999.998 euros correspondientes a 117.647 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 250.826 al 368.472, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación en virtud de Convenio de colaboración suscrito en fecha 12 de julio de 2007 con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias.*

Antes del 31 de diciembre 2010:

- *El EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 6.075.290 euros correspondientes a 178.685 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 446.905 al 625.589, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria (Convenio de colaboración suscrito en fecha 12 de julio de 2007 con la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias) o, en su caso, no dineraria por cesión a la Sociedad de bienes inmuebles para la construcción y puesta en servicio de la Central Hidro-eólica de El Hierro o de derechos reales constituidos sobre los mismos.*

CUARTO: Modificar el Artículo 5º.- de los Estatutos Sociales que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Reglamento del Registro Mercantil, quedará redactado como sigue:

Artículo 5º.- Capital social y socios.

El capital de la Sociedad se fija en 23.936.714 euros, totalmente suscrito, representado por 704.021 acciones nominativas de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de 34 euros, habiendo sido desembolsado íntegramente el capital fundacional, es decir 61.200 euros, correspondientes a 1.800 acciones nominativas, de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de 34 euros, numeradas correlativamente del 1 al 1.800, ambos inclusive, así como las números del 1.801 al 126.799, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, las números del 126.800 al 219.818, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL y las números del 219.819 al 250.825, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, superándose el 25% dispuesto en el número 3 del artículo 152 de la Ley de Sociedades Anónimas de la nueva ampliación, estando previsto el desembolso restante de la forma siguiente:

Antes del 31 de diciembre 2009:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar la cantidad de 3.999.998 euros correspondientes a 117.647 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 250.826 al 368.472, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar la cantidad de 2.000.016 euros correspondientes a 58.824 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 368.473 al 427.296, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar la cantidad de 666.672 euros correspondientes a 19.608 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 427.297 al 446.904, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*

Antes del 31 de diciembre 2010:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar la cantidad de 6.075.290 euros correspondientes a 178.685 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 446.905 al 625.589, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria o, en su caso, no dineraria por cesión a la Sociedad de bienes inmuebles para la construcción y puesta en servicio de la Central Hidro-eólica de El Hierro o de derechos reales constituidos sobre los mismos.*
- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar, la cantidad de 2.000.016 euros correspondientes a 58.824 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 625.590 al 684.413, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar la cantidad de 666.672 euros correspondientes a 19.608 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 684.414 al 704.021, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.”*

QUINTO: Facultar a la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para que, en nombre de dicha Corporación:

- *Gestione la participación del 60 % del capital social de la Empresa Gorona del Viento El Hierro S.A., objeto de la ampliación.*
- *Realice la aportación dineraria necesaria al capital social, al objeto de cubrir el porcentaje máximo citado, en las anualidades programadas.*
- *Represente al Excmo. Cabildo Insular en la ampliación de dicha Sociedad, suscribiendo todos los actos y contratos necesarios.*
- *Efectúe las comparecencias precisas ante el Notario y Registrador, para elevar a público e inscribir los acuerdos adoptados que estime operativos, con facultad de aclarar y completar tales escrituras, si fuera preciso.*

SEXTO: Declarar disponible el crédito para el desembolso de la suscripción de acciones en la anualidad del 2008, por importe de 4.249.966 €.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente acuerdo al I.T.C. y a UNELCO, remitiendo expediente a la Notaría de Valverde, a los efectos oportunos”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General de la Empresa Gorona del Viento El Hierro S.A., en sesión celebrada con fecha 8 de junio de 2010, en orden a dilatar los compromisos de desembolso contraídos por los socios para el año 2010, a los años 2010 y 2011.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE:

PRIMERO: Dilatar los compromisos de desembolso contraídos por los socios para el año 2010, a los años 2010 y 2011 y, consecuentemente, proceder a modificar parcialmente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2008, quedando redactados los apartados Tercero y Cuarto como se especifica a continuación:

“TERCERO: Autorizar que el desembolso del resto del capital que en éste acto ha sido ampliado y suscrito, se realice por los socios en los plazos siguientes:

(...)

Antes del 31 de diciembre 2010:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 1.999.982 euros correspondientes a 58.823 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 446.905 al 505.727, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar, de las 210.667 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 1.000.008 euros correspondientes a 29.412 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 505.728 al 535.139, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar, de las 70.223 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 333.336 euros correspondientes a 9.804 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 535.140 al 544.943, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*

Antes del 31 de diciembre 2011:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 4.075.308 euros correspondientes a 119.862 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 544.944 al 664.805, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria o, en su caso, no dineraria por cesión a la Sociedad de bienes inmuebles para la construcción y puesta en servicio de la Central Hidro-eólica de El Hierro o de derechos reales constituidos sobre los mismos.*

- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar, de las 210.667 acciones suscritas en éste acto, 1.000.008 euros correspondientes a 29.412 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 664.806 al 694.217, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar, de las 70.223 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 333.336 euros correspondientes a 9.804 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 694.218 al 704.021, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*

CUARTO: *Modificar el Artículo 5º.- de los Estatutos Sociales, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 del Reglamento del Registro Mercantil, quedará redactado como sigue:*

“Artículo 5º.- Capital social y socios.

El capital de la Sociedad se fija en 23.936.714 euros, totalmente suscrito, representado por 704.021 acciones nominativas de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de 34 euros, habiendo sido desembolsado íntegramente el capital fundacional, es decir 61.200 euros, correspondientes a 1.800 acciones nominativas, de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de 34 euros, numeradas correlativamente del 1 al 1.800, ambos inclusive, así como las números del 1.801 al 126.799, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, las números del 126.800 al 219.818, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL y las números del 219.819 al 250.825, ambos inclusive, mediante aportación dineraria efectuada por el accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, superándose el 25% dispuesto en el número 3 del artículo 152 de la Ley de Sociedades Anónimas de la nueva ampliación, estando previsto el desembolso restante de la forma siguiente:

(...)

Antes del 31 de diciembre 2010:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 1.999.982 euros correspondientes a 58.823 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 446.905 al 505.727, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*

- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar, de las 210.667 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 1.000.008 euros correspondientes a 29.412 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 505.728 al 535.139, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar, de las 70.223 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 333.336 euros correspondientes a 9.804 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 535.140 al 544.943, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*

Antes del 31 de diciembre 2011:

- *Accionista EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO deberá desembolsar, de las 421.331 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 4.075.308 euros correspondientes a 119.862 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 544.944 al 664.805, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria o, en su caso, no dineraria por cesión a la Sociedad de bienes inmuebles para la construcción y puesta en servicio de la Central Hidro-eólica de El Hierro o de derechos reales constituidos sobre los mismos.*
- *Accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deberá desembolsar, de las 210.667 acciones suscritas en éste acto, 1.000.008 euros correspondientes a 29.412 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 664.806 al 694.217, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.*
- *Accionista INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA deberá desembolsar, de las 70.223 acciones suscritas en éste acto, la cantidad de 333.336 euros correspondientes a 9.804 acciones nominativas, de una misma clase y serie, por su valor nominal de 34 euros, números del 694.218 al 704.021, ambos inclusive, que será llevado a cabo mediante aportación dineraria.”*

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al I.T.C. y a UNELCO, remitiendo expediente a la Notaría de Valverde, a los efectos oportunos.”

Visto el Informe de Intervención n.º 867, de fecha 27 de septiembre de 2010.

Interviene el **Sr. Consejero del PSOE**, don Matías Ayala Padrón, preguntando sobre las aportaciones.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que no se ha tomado una decisión sobre las mismas, incluso se está pensando en la aportación de suelo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- TRANSFERENCIA A MERCAHIERRO SAU: COMPENSACIÓN PÉRDIDAS 2008

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Sector Primario, con fecha 10 de septiembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA TRANSFERENCIA MERCAHIERRO, SAU, CANTIDAD CONSIGNADA COMPENSACIÓN PÉRDIDAS AÑO 2008

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de enero de 2010, acordó aprobar provisionalmente el presupuesto general del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el 2010, el cual quedó definitivamente aprobado mediante su publicación en el BOP, de fecha 3 de febrero de 2010, número 22/2010.

En el artículo 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para la anualidad del 2009, relativo a “Transferencias a Organismo Autónomos y a Empresas Públicas de la Corporación”, se establece que:

“Se considera transferencias a Organismo Autónomos las cantidades de naturaleza corriente y de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto (...)

Se consideran transferencias a Empresas Públicas aquellas cantidades de naturaleza corriente o de capital que al efecto se consignen en el Presupuesto, destinadas a financiar globalmente su actividad en el ámbito de sus competencias.

A estos efectos se consideran Empresas Públicas de las Corporación Insular aquellas cuyo titular único sea el Cabildo Insular de El Hierro”.

Considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 246/10, de fecha 15 de febrero de 2010, se realizó una transferencia a la empresa MERCAHIERRO, SAU, con CIF A38267779, por importe de trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (334.277,35 €), en concepto de aportación a la nueva empresa para gastos de funcionamiento, consignada en la aplicación presupuestaria 0800 410 44901.

Que por Resolución de la Presidencia n.º 626/10, de fecha 26 de marzo de 2010, se realizó una transferencia a la empresa MERCAHIERRO, SAU, con C.I.F. A38267779, por un importe de trescientas treinta y una mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos (331.844,41 €), en concepto de compensación resto pérdidas año 2007, consignada en la aplicación presupuestaria 0800.410.44901.

Que en el Presupuesto de la Consejería del Sector Primario para el presente ejercicio, con fecha 30 de junio del año 2010, se aprobó el expediente de modificación de crédito 1/10, en el cual figura el siguiente crédito.

PARTIDA	C.I.F.	PERCEPTOR	DESTINO	IMPORTE
0800.410.44902	A38267779	MERCAHIERRO S.A.U.	COMPENSACIÓN PÉRDIDAS 2008	154.000,00 €

Considerando que dicha cantidad es imprescindible para atender a las obligaciones de sus diferentes actividades comerciales en la producción de medianías.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación de las transferencias no nominativas con cargo a las consignaciones del capítulo IV y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, cuya cuantía sobre pase los 150.253,03 €, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2010.

Considerando que la empresa MERCAHIERRO, SAU, es una sociedad mercantil de propiedad íntegra del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el 21 de noviembre de 2006 y 8 de enero de 2007.

Que en escrito dirigido por el Gerente de la empresa MERCAHIERRO, S.A.U., a la Consejería del Sector Primario, se solicita que se efectúe el ingreso de la partida que le ha sido asignada en la modificación de crédito 1/10, aprobada en el Pleno de 30 de junio de 2010, concretamente los previstos en la Consejería del Sector Primario, por un importe total de 154.000,00 €. Solicitando al mismo tiempo poder disponer de esta partida presupuestaria lo antes posible, dado que, es fundamental y necesario para que MERCAHIERRO, S.A.U. pueda seguir desempeñando su labor de apoyo y servicio al sector primario de la isla.

Visto el informe de Intervención con registro de salida 786, de fecha 30 de agosto de 2010, que dice literalmente lo siguiente:

“A la vista de su propuesta de referencia y en virtud de lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se formula reparo:

1.- Con carácter general, nos remitimos a lo expuesto en el Informe conjunto realizado por la Secretaría General y esta Intervención con fecha 27 de noviembre de 2008, en relación con las Empresas Públicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

2.- Asimismo, nos remitimos al informe emitido con fecha 29 de diciembre de 2009 en relación con el Programa Anual de Actuaciones Inversiones y Financiación incluido en el Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro para 2010.

3.- La Sociedad no ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por el Cabildo en las transferencias de fondos realizadas en los ejercicios 2007 y 2008:

- Durante el ejercicio 2007, el Cabildo realizó la siguiente aportación a la Sociedad que se instrumentó como transferencia de fondos, por la siguiente cuantía, concepto y condiciones:

<i>SOCIEDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESTINO</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	796.096,00 €	<i>Gastos de funcionamiento del ejercicio 2007 y resolución de la deuda pendiente de ejercicios precedentes</i>	<i>Entregar las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 con el Informe de Auditoría de Cuentas correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.</i>

Las cuentas anuales del ejercicio 2007 fueron aprobadas por la Junta General el 17 de diciembre de 2008. Sin embargo, no se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por el Cabildo en la transferencia realizada, puesto que no se ha presentado el informe de Auditoría de Cuentas correspondiente.

- Durante el ejercicio 2008, el Cabildo realizó las siguientes aportaciones a la Sociedad que se instrumentaron como transferencias de fondos, por las siguientes cuantías, conceptos y condiciones:

<i>SOCIEDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>DESTINO</i>	<i>CONDICIONES</i>
<i>MERCAHIERRO S.A.U.</i>	764.000,00€ 17.650,00€ 280.000,00€	<i>Gastos de funcionamiento del ejercicio 2008.</i>	<i>Entregar las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 con el Informe de Auditoría de Cuentas correspondiente, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.</i>

Las cuentas anuales del ejercicio 2008 no han sido formuladas por el Consejo de Administración ni aprobadas por la Junta General de la Sociedad, habiéndose superado ya el plazo legal para ello; por tanto, no se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por el Cabildo en las transferencias realizadas.

4.- La información contenida en las Cuentas Anuales del ejercicio 2007 refleja una financiación por ventas o ingresos de mercado superior al 50% del total de sus ingresos, en consecuencia, esta Sociedad viene obligada a aprobar, ejecutar y liquidar su presupuesto o a aprobar su cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación (artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Dichas Cuentas Anuales, aprobadas por la Junta General de la Sociedad el 17 de diciembre de 2008, presentaron una situación de pérdidas de 531.844,41 euros; de las que el Cabildo Insular de El Hierro ha compensado 200.000,00 euros en 2009 y 331.844,41 euros en 2010.

Por tanto, considerando lo establecido en el artículo 24 del Reglamento LGEP, la Sociedad ha estado obligada a:

- Elaborar un Informe de Gestión dirigido al Pleno de la Corporación sobre las causas del desequilibrio.
- Elaborar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregir la situación.

- Aprobar este Plan de Saneamiento por su Junta General y elevarlo al Pleno del Cabildo Insular de El Hierro para su conocimiento, antes del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación por la Junta General.

- Aprobado por el Pleno, el Plan de Saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económicos - financieros de la correspondiente entidad local.

En este mismo sentido nos hemos manifestado en informes anteriores, sin que se haya dado cumplimiento a lo indicado en el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y su Reglamento.

Asimismo, se advierte de lo dispuesto en el artículo 260, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (redacción dada por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma de la legislación mercantil en materia contable), que establece como causa de disolución la situación de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; así como de la responsabilidad solidaria de los administradores de la Sociedad que contempla el artículo 262 de la citada Ley”.

En relación al citado informe, hacemos las siguientes consideraciones:

Que con fecha 09 de septiembre del año 2010, por parte del Gerente de la Empresa Mercahierro SAU, D Benjamín Palmero, se dirige escrito al Sr. Consejero del Sector Primario, que tuvo entrada en esta consejería el día 10 de septiembre de 2010 y con número de registro de entrada 8913, que literalmente dice lo siguiente:

“Por la presente, comunico que en el día de hoy, 9 de septiembre de 2010, se han formulado las cuentas del ejercicio 2008 por el Consejo de Administración de la empresa Pública Mercahierro SAU, así como la aprobación de dichas cuentas por la Junta General de dicha empresa. Así mismo nombrar que en el orden del día, en el cual se aprobaron las citadas cuentas, se presenta la auditoría correspondiente al ejercicio 2007. En el plazo máximo de 10 días a contar del día de la aprobación de las cuentas del 2008, se presentarán ante intervención, secretaría y presidencia del cabildo Insular del Hierro, la auditoría del ejercicio 2008. Destacar que la intención de Mercahierro es la presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio 2009 finalizado el mes de octubre del presente año. Estos son los resultados de la toma de medidas por parte de Mercahierro, para ponernos al día lo antes posible de nuestras obligaciones fiscales y contables y que en el primer trimestre del año 2011, podamos aprobar las cuentas del presente año 2010.”

Que con fecha con fecha 9 de septiembre, en la Sesión Extraordinaria de la Junta General de la empresa Mercahierro, SAU, se aprobaron las Cuentas Anuales de la citada empresa, correspondiente al ejercicio económico de 2008, con la siguiente distribución de resultado:

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas)..... 1.302.038,41

APLICACIÓN:

Aportación de socios..... 1.151.650,00

Resultados negativos de ejercicios anteriores..... 150.384,41

Que en la actualidad a la empresa Mercahierro, S.A.U. le urge la tramitación de una transferencia de consignación presupuestaria por un importe total de 150.388,41 €, para atender las obligaciones de sus diferentes actividades comerciales, administrativas y poder compensar las pérdidas del ejercicio 2008, dado que, de no recibir esta cantidad en un corto espacio de tiempo, se produciría un grave perjuicio para todo el sector primario, que tiene canalizada la mayor parte de su actividad comercial agrícola a través de esta empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1º.g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la anualidad del 2010, en cuanto a las facultades del Pleno para la autorización del gasto, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Que por el Pleno de esta Corporación, se apruebe la transferencia a la Empresa Insular Mercahierro SAU, con C.I.F. A- 38267779, la cantidad de ciento cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y un céntimo (150.388,41 €), consignada en la aplicación 0800.410.449.02, en concepto de compensación pérdidas año 2008.

TERCERO: La Empresa MERCAHIERRO SAU, viene obligada a entregar las Cuentas Anuales del ejercicio 2010, con el informe de Auditoría de Cuentas anuales de dicho ejercicio, en el plazo de 15 días, contados a partir de su aprobación por la Junta General de la Sociedad.

CUARTO: Por la Empresa Mercahierro S.A.U. se habrá de justificar el destino final de la transferencia efectuada, en los términos exigidos por la legislación de aplicación.

QUINTO: Comunicar a la Empresa Mercahierro S.A.U. y al Servicio de Intervención de esta Corporación, a los efectos pertinentes.”

Visto el informe de los servicios de Intervención, de fecha 30 de agosto de 2010.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO Y SOSTENIBILIDAD, por unanimidad dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E., don Matías Ayala Padrón**, manifestando que quiere matizar que resulta preocupante la cantidad de un millón de Euros; aún así votarán favorablemente para que se siga manteniendo la empresa.

Seguidamente interviene el **Sr. Consejero de la A.H.I., don José Javier Morales Febles**, contestando que el movimiento total es de cuatro millones de Euros y que les parece que apoyar con un millón de Euros no es nada preocupante para lo que se mueve.

Indica que esos datos de 2008 corresponden a dos ejercicios y que se han venido tomando medidas de corrección para ir acercándonos a tener un apoyo. Se está trabajando para evitar tener este tipo de cosas.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

06.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por el Sr. Presidente se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

Interviene a continuación el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don Matías Ayala Padrón, planteando una Moción en la que se propone la ampliación de la pista del aeropuerto.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que los Plenos Ordinarios se celebran una vez al mes, pero que se pueden celebrar plenos extraordinarios cuando se soliciten.

Considera que antes de la ampliación de la pista, estaría recuperar el sistema, o sea, recuperar la calidad del servicio.

Seguidamente se somete a votación la Urgencia de la Moción propuesta.

EL PLENO, con ocho votos en contra (8 AHÍ), tres votos a favor (3 PSOE) y dos abstenciones (2 PP), acuerda no considerar la urgencia de la Moción.

07.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA 2211 HASTA LA 2401).
--

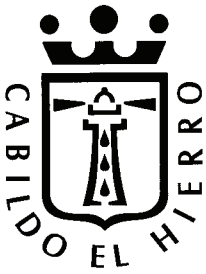
Por el Sr. Secretario Accidental, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 2211 al 2401, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

08.- RUEGOS

Interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María del Carmen Morales Hernández agradeciendo al Sr. Consejero de Infraestructuras Públicas y Mantenimiento la limpieza de los alrededores del Centro Cultural de Frontera.

09.- PREGUNTAS



Interviene en primer lugar la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María del Carmen Morales Hernández, preguntando:

- ¿Existen nuevas noticias sobre el sistema AFIS?

Le responde el **Sr. Presidente** que, la situación está exactamente igual, sólo comentar que el martes 28 de septiembre se presentó un contencioso en Madrid. Es el inicio del recurso.

A continuación interviene el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, don Matías Ayala Padrón, formulando las siguientes preguntas:

- ¿Qué ocurre con la documentación solicitada sobre Mercahierro y Meridiano?
- ¿Cuáles son las dietas de Mercahierro y si podría obtener las dietas de los Organos Colegiados de los meses de octubre, noviembre y diciembre?
- ¿Qué ocurre con la TDT en las zonas de Las Playecillas y Las Barranqueras?

Toma la palabra el **Sr. Presidente** para responder a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del P.S.O.E.:

- En relación a la documentación solicitada y que no se le ha dado, lo hablaré con los Consejeros y se la daremos cuanto antes.

A continuación interviene el **Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario y Sostenibilidad**, don Javier Morales Febles, manifestando que, en relación a la pregunta relacionada con las dietas de Mercahierro, le contestan que en el Pleno anterior ya se le dijo que no hay asignada ninguna dieta.

Toma la palabra nuevamente el **Sr. Presidente** para continuar con las respuestas a las preguntas formuladas por el Sr. Consejero del P.S.O.E.:

- Respecto a la pregunta relacionada con la TDT, estamos haciendo todo lo que podemos, pero el problema es que estas zonas no figuran cerca de ningún repetidor.

Lo que se está haciendo son reclamaciones al Instituto Tecnológico de Canarias, pero con eso no se cubre, así que estamos viendo si por medio de la Consejería de Industria se puede hacer algo.

Se está intentado que mediante una parábola se resuelva este tema.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.


EL PRESIDENTE,
Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.


EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.